



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -CEPA-.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 7 de marzo de 2018, el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -CEPA-, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de acordar crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo diversas actividades, como ser: tareas de apoyo logístico, prevención y rescate, coberturas sanitarias y primeros auxilios; intercambio de información, documentación y publicaciones; tareas de asesoramiento capacitación y asistencia técnica en temáticas de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, etc.; implementación de los proyectos conjuntos acordados; apoyo recíproco en actividades de formación y difusión, y cualquier otra modalidad de cooperación profesional que las mismas consideren pertinentes.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -CEPA-.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 097/18**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.